



**El** Exc. Señor Don Pedro Varela nos ha comunicado con fecha de 18 del corriente la Real orden que sigue.

„El Rey ha resuelto que se observe lo dispuesto en las Reales Cédulas de 6 de Agosto de 1594 y 29 de Setiembre de 1795, é Instrucción de 22 de Julio de 1761, en quanto á que no se descuenten derechos de los géneros de ilícito comercio que se comisen, y vendan en pública subhasta; pero se ha servido mandar al mismo tiempo, que de los expresados géneros prohibidos á comercio que se aprehendan, y comprehen los particulares en pública subhasta, se exija un diez por ciento en todas las ventas y reventas que estos hicieren de ellos, tanto en los Pueblos de los Puertos, como en los de lo interior de las Provincias de Castilla y Leon, como se executa con los demas géneros extranjeros de ilícito comercio: que si á consequéncia de haberse prevenido en Real órden de 4 de Abril de 1791, que los compradores de los géneros de ilícito comercio puedan no solo enviarlos á América, sino tambien venderlos en estos Reynos, quisiesen los interesados que adquieran en pública subhasta los que se aprehendan y comisen en el Reyno de Navarra y Provincias exéntas introducirlos para su venta y consumo en las de Castilla y Leon, y en la Corona de Aragon, paguen en las respectivas Aduanas los derechos de Rentas Generales é internacion, del mismo modo que se pagan en ellas de los demas géneros extranjeros permitidos á co-

„cion á quienes corresponda para su debida obser-  
„vancia.”

Comunicamos á V. esta Real resolucion para su inteligencia, y que en la parte que le toca disponga su cumplimiento, á cuyo fin le remitimos los adjuntos exemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1797.

El Conde de Lerena. D. Juan Morzo. D. Vicente Alcalá Galiano. D. Vitor Rascon.